

CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Ciudad de México, a 26 de abril de 2016.

**Secretarios de la Cámara de Diputados
Presente**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a Ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 112 de la Ley General de Salud.

Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica)
Vicepresidenta

Proyecto de Decreto

CS-LXIII-I-2P-70

Por el que se reforma la fracción III del artículo 112 de la Ley General de Salud

Único. Se reforma la fracción III del artículo 112 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 112. ...

I. y II.

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de adicciones, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores.- Ciudad de México, a 26 de abril de 2016.

Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica)
Vicepresidenta
Senadora Hilda Esthela Flores Escalera (rúbrica)
Secretario